



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MORROA
CALLE 4 N° 3-27 RINCÓN, CENTRO – MORROA – SUCRE
CELULAR: 3007115608
Correo Electrónico: j01prmpalmorroa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Morroa, (Sucre), 18 de abril de 2023.

Expediente No. 70473-40-89-001-2023-00067-00

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: LUZ ESTELLA CORRALES RAMOS

Accionada: RECTOR I.E. COLEGIO CRISTOBAL COLÓN DE MORROA - SUCRE

Da cuenta este Despacho que el día de hoy lunes 17 de abril del año en curso, siendo las 2:21 pm, se recibió a través de correo electrónico en un archivo en formato PDF la presente acción de tutela interpuesta por LUZ ESTELLA CORRALES RAMOS, actuando en causa propia, en contra del rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO CRISTOBAL COLÓN DE MORROA – SUCRE, señor ALFREDO SAMUR CHAMORRO, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales al debido proceso e igualdad.

En razón de lo anterior, este Despacho con fundamento en el artículo 86 de la C.P., artículos 14 y 37 del Decreto 2591/91 y las reglas establecidas por la Corte Constitucional en Autos 124 y 198 de 2009, 061 de 2011, Decreto 1983 de 2017 y Decreto 333 de 2021, procederá a su admisión.

En consecuencia se **RESUELVE**:

- 1.- **AVÓQUESE**, el conocimiento de la presente acción de tutela, radíquese en el libro correspondiente.
- 2.- **ADMÍTASE** la anterior solicitud de tutela impetrada por LUZ ESTELLA CORRALES RAMOS, actuando en causa propia, en contra del rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO CRISTOBAL COLÓN DE MORROA – SUCRE, señor ALFREDO SAMUR CHAMORRO, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales al debido proceso e igualdad.
- 3.- **TÉNGASE** como pruebas los documentos anexos a dicha solicitud.
- 4.- **OFÍCIESE** al señor ALFREDO SAMUR CHAMORRO, para que mediante escrito y bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del mismo, presente informe detallado sobre los hechos referidos en la demanda y que originaron la presente acción. La parte accionada tiene el término de cuarenta y ocho (48) horas para hacer llegar a este juzgado la información solicitada y copia de los documentos del caso, advirtiéndose que por el incumplimiento no justificado,

se podrían tener por ciertos los hechos aducidos. La parte accionada deberá allegar junto con su contestación, acta de posesión o nombramiento de quien actualmente la representa, según sea el caso.

5.- **VÍNCULESE** al presente asunto, por tener interés directo en las resultas de la acción constitucional, a la señora LUZ ESTHELLA PÉREZ, advirtiéndole que cuenta con el término de dos (2) días hábiles para ejercer su derecho a la defensa y arrimar las pruebas que pretenda hacer valer.

6.- **REQUERIR** a la accionada para que conjuntamente con la respuesta que se remita a este trámite, se sirva informar quien es el funcionario encargado de dar cumplimiento a un eventual fallo, nombre completo, número de identificación, cargo y correo electrónico institucional y/o personal, anexando los documentos que acrediten dicha función o calidad. Adviértasele a los destinatarios, que la tutela se encuentra en espera de dicha información, que es su deber colaborar con la administración de justicia y que por lo tanto, la respuesta a lo solicitado a través de este proveído, debe ser suministrada en los términos indicados, SO PENA DE TENERSELE COMO DIRECTO RESPONSABLE.

7.- **INFORMAR** a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j01prmpalorroa@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

8.- **NOTIFÍQUESE** a las partes por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,



Hernando Santana Madera

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Morroa - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a56a1652dbe9d79ff18bcdf37b83802f3550cfe1275f02f0fa0c3626c862720f

Documento firmado electrónicamente en 18-04-2023

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>